



DIRECCION GENERAL

AUTO No

0110

Valledupar,

15 SET. 2015

"Por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de traspaso de concesión para aprovechar las aguas del Río Sororia en beneficio del acueducto municipal de la Jagua de Ibirico – Cesar, presentada por la entidad territorial mencionada, para radicarla a nombre de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo "AAA" de La Jagua de Ibirico S.A.E.S.P"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el Doctor Didier Lobo Chinchilla identificado con la C.C. No. 12.566.890 actuando en calidad del Alcalde municipal de La Jagua de Ibirico solicitó a Corpocesar, traspaso de la concesión otorgada mediante resolución No 864 del 18 de octubre de 2005 modificada por acto administrativo No 1314 del 12 de octubre de 2010. Del escrito petitorio se colige que se pretende efectuar el traspaso de la concesión hídrica, para radicarla a nombre de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo "AAA" de La Jagua de Ibirico S.A.E.S.P.

Que mediante oficio CJA - 091 de fecha 18 de Marzo de 2015, se requirió el aporte de información y/o documentación complementaria, advirtiéndole que se procedería a declarar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que por mandato del decreto ley 01 de 1984, reincorporado parcial y transitoriamente al ordenamiento jurídico, en virtud de la inexequibilidad diferida de los artículos 13 a 32 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (sentencia C-818 de 2011), se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud si hecho el requerimiento de completar los requisitos, los documentos o las informaciones, no da respuesta en el término de dos (2) meses. Acto seguido se archivará el expediente, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud. En la actualidad la ley 1755 de fecha 30 de junio de 2015 también señala plazo de un mes prorrogable por un periodo igual, para aportar lo requerido.

Que en el caso sub-exámene se encuentra vencido el término legal sin haberse cumplido todo lo requerido por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de traspaso de concesión para aprovechar las aguas del Río Sororia en beneficio del acueducto municipal de la Jagua de Ibirico – Cesar, presentada por la entidad territorial mencionada, para radicarla a nombre de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo "AAA" de La Jagua de Ibirico S.A.E.S.P, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

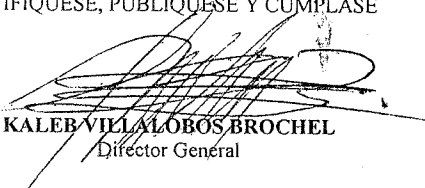
ARTICULO SEGUNDO: Archivar el expediente CJA 019 – 015 que se abrió para atender la solicitud de traspaso. La concesión se mantiene vigente en el expediente inicial, a nombre del municipio de La Jagua de Ibirico.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al señor Alcalde Municipal de la Jagua de Ibirico - Cesar o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Jorge Luis Pérez Peralta – Abogado
Expediente No CJA 019-015